

Et por tanto que martes en la villa de la corte en concilio especial fue ordenado que fuesen
puestas estuchas e arulayas e arrajadores por la dicha villa que fuese mejor guarda pa
rta del rey nro señor e del dicho concilio general por que en cada una de las dichas estu
chas e arulayas e arrajadores cuple mucho al uso de agora asy como el rey nro se
ñor - ayto e guarda de la dicha villa e a su mayor la villa de la corte en esta parte fecha
por el dicho concilio especial e ordenado que todos los e al jurado clauario despen diese
e pagase en las dhas estuchas - arulayas - arrajadores que sea recibidos e recibidos

Et por tanto que martes alfon vares fuyado acclatado e copana de cavallo
de pie como asygonia reermyno de maia e de los pps dos omb de pie legnos de la
abate los dhas pps ayto pma - pll de la for - el dicho acclatado en enbiado de
ala dicha villa e de la dicha villa que se solta a ferre me legnos o de la dicha
abate el q esta p de la pps de la dicha villa - el dicho acclatado soltura los
dichos ayto pma - pll de la for - por esta parte el dicho concilio general e ordenado
que el dicho acclatado soltura - ayto los dichos dos omb e al nro pps los
negocios e ofiats de la dicha villa que se solta al q ferre me e

Et por tanto iohn pnyo de la villa de locha adalite - que de dos barnos e ois legnos
de la villa de locha han estado - esta en la villa e fuyado del rey nro señor los
gles fueron echados en un pado - sy dtecho de sus casas de la dicha villa de lo
cha en un pado - sy dtecho por alfon vares fuyado acclatado e por sus pape
res - los dichos iohn pnyo e iohn de locha - que de dos barnos e los ois de
unos de locha fueron echados e estana pntes en el dicho concilio general dize
e por tanto el q acclatado e copana de cavallo - de pie ayto martes como asan
gonia reermyno de maia - de lenato pps dos omb de pie legnos de la dicha
abate e que pnt los dichos legnos de locha esta - moia ay de la villa e abate
e que se p en todas cosas e cupla asy como del rey nro señor - ayto - defendi
myero de la villa - de su tierra e de los legnos - moia de la villa e de la villa
e gles de la villa - dno ofiats foye - gsepe fue ala villa e abate e los leg
nos - moia de la villa e asus bienes de la dicha villa los asygonia de los ay
to - defendi a ellos - asus bienes asy como a los legnos de las abate e ois
e por tanto por la dicha parte el dicho acclatado o de alq por su maydad o
alq de los q ay fueron echados de maia los conase e locha sus bienes e
pre allos e ay de maia gles e ois tantos bienes de los q acclatado o
de los ois e ay de la villa de la villa - o e de los pntes e locha asus bienes
o asus fijos e ay de pntes de las mugeres - los fijos de los q fueron echados

